POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LAS TEMPORADAS DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

El ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución política; artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; Ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 de la Constitución política señala que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 314 de la Constitución Política, modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo No 2 de 2002. Señala que, en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio.

Que la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”, establece que, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población (Art. 1 parágrafo 1).

Que el artículo 2 Ibidem, determina que la responsabilidad de la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. Y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que en el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, se instituye los principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre los cuales se encuentran el de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores

POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LAS TEMPORADAS DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

enunciados; y el principio participativo: Es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, establece: *"Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción".*

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en reunión extraordinaria de fecha 6 de mayo de 2024 (Acta Extraordinaria No 5) emitieron concepto favorable al señor alcalde para declarar la calamidad pública por las temporadas de lluvias en el municipio de Pereira, misma que fue declarada mediante Decreto Municipal No 000883 del 8 de mayo de 2024.

Que el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 establece: *"Parágrafo. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública".*

Qué el municipio de Pereira a través del Decreto municipal 000571 del 17 de Julio de 2023 conformó y organizó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Pereira y los Comités Municipales.

Que, en reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Pereira, de fecha 18 de octubre de 2024 (Acta No 6), entre otros asuntos, trató el tema de socialización del seguimiento al plan de acción para la recuperación de la calamidad declarada por las temporadas de lluvias en el Municipio de Pereira y recomendación al señor alcalde de prórroga o retorno a la normalidad de la calamidad declarada mediante Decreto Municipal No 000883 del 8 de mayo de 2024 de conformidad a lo dispuesto en artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, respecto a este ultimo tema se indicó que se debe tener en cuenta que si bien se están realizando diferentes actividades, Por parte del Secretario de planeación se señalo: *"Se debe tener en cuenta que la temporada de lluvias, no se presentó como se estaba esperando, hay un retraso en la temporada de lluvias pero que se puede presentar para finales del año. la recomendación al señor alcalde de parte del CMGRD (Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres) es que se prorrogue la calamidad debido a que estamos a la espera del fenómeno de la niña y se puede descuidar las acciones que deberían tomar de protección de este fenómeno."*

Que, en atención a lo anterior el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo del municipio de Pereira, aprobó prorrogar por seis meses más la calamidad pública declarada a través del Decreto Municipal No 000883 del 8 de mayo de 2024 .

Que, en este orden de ideas, conforme la recomendación hecha por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en sesión del 18 de octubre de 2024 como consta en el acta que hace parte integral de la

POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LAS TEMPORADAS DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

parte motiva del presente acto administrativo y a la luz de las disposiciones normativas que regula la materia se procede a prorrogar la declaratoria de la Calamidad Pública por seis (6) meses más, declara mediante Decreto Municipal No 000883 del 8 de mayo de 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA POR LAS TEMPORADAS DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Que hacen parte integral del presente decreto: el acta No 6 de Consejo Ordinario de fecha 18 de octubre del 2024 del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo del municipio de Pereira y el Decreto Municipal No 000883 del 8 de mayo de 2024

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Pereira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PRÓRROGAR la situación de Calamidad Pública en el municipio de Pereira, inicialmente declarada mediante Decreto Municipal No 000883 del 8 de mayo de 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA POR LAS TEMPORADAS DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA por el término de seis (6) meses más contados a partir de la terminación del plazo inicialmente establecido, con ocasión de lo expresado en la parte motiva del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte del presente decreto el acta No 6 de Consejo Ordinario de fecha 18 de octubre del 2024 del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo del municipio de Pereira y el Decreto Municipal No 000883 del 8 de mayo de 2024

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO SALAZAR PELAEZ
Alcalde De Pereira
02460622104340-3952111-008450009

POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LAS TEMPORADAS DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY
Secretaria Juridica
02460621150240-3952111-008444791

DAYANA ANDREA GOMEZ JIMENEZ
Directora Operativa De Gestion Del Riesgo
02460621100954-3952111-008441080

Elaboró: Redactor: Sebastian Valencia Salazar / CONTRATISTA

/